



Consejo Económico y Social

Distr. general
22 de enero de 2015
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

59º período de sesiones

9 a 20 de marzo de 2015

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer
y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General
titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros,
desarrollo y paz para el siglo XXI”

Declaración presentada por Modern Advocacy, Humanitarian, Social and Rehabilitation Association, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social*

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* La presente declaración se publica sin revisión editorial.



Declaración

El enfoque de la incorporación de la perspectiva de género en favor de un eficaz empoderamiento de la mujer mediante la erradicación de la pobreza y la educación moderna

Durante el examen quinquenal de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing se pidió a más de 153 Estados Miembros que presentaran informes sobre las medidas adoptadas respecto de la aplicación de la Plataforma desde una perspectiva de 12 esferas de especial preocupación. El examen de esos informes nacionales indicó que se habían producido profundos cambios en la situación y el papel de la mujer en los años transcurridos desde el inicio del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer en 1976. En términos más concretos, reconoció que las mujeres se han estado incorporando de manera constante y en cifras sin precedentes en la fuerza laboral, mejorando y propagando así su potencial y capacidad para participar en los procesos de adopción de decisiones económicas en diversos niveles. De manera individual y colectiva, las mujeres se han convertido en importantes agentes del progreso de la sociedad civil en todo el mundo. Han aprovechado las oportunidades que ofrecen las organizaciones no gubernamentales, en especial las organizaciones de mujeres, para incluir las inquietudes relativas a la mujer y la igualdad entre los géneros en las agendas nacionales e internacionales que están adoptando los gobiernos.

Sin embargo, a pesar de los progresos, los Estados Miembros señalan que todavía queda mucho por hacer con respecto a la aplicación de la Plataforma de Acción, particularmente en dos importantes esferas que han dificultado de manera continua e incesante los principales esfuerzos en materia de igualdad entre los géneros en todo el mundo: la lucha contra la violencia de género y la pobreza. Se reconoce, asimismo, que la globalización ha planteado otros retos, como la trata de mujeres y niñas, la evolución del carácter de los conflictos armados, la creciente brecha entre las naciones en relación con las cuestiones de género, y la separación de la política macroeconómica respecto de las inquietudes en materia de protección social. Al reflexionar sobre esos retos, las evaluaciones analíticas de los informes nacionales sobre la aplicación de la Plataforma han sido de fundamental importancia, ya que no se ha registrado ningún avance significativo en lo tocante a la adopción de decisiones en pie de igualdad entre hombres y mujeres en las estructuras políticas en los planos local, nacional e internacional. En la mayoría de los países, a pesar de varios decenios de aplicación de medidas intensivas respecto de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, la representación de la mujer sigue siendo insuficiente.

¿A qué podrían obedecer los retrasos o los retos que podrían hacer fracasar una Plataforma de carácter tan incluyente?

Deficiencias en las políticas de alto nivel y pragmatismo. El enfoque de la Plataforma de Acción comprende la dinámica de la igualdad de derechos y la inherente dignidad humana consagradas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los correspondientes instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. El statu quo jurídico de esos documentos aporta la fuerza política de alto nivel para instruir a los órganos nacionales superiores de modo

que cumplan las normas. Pero ¿son normas que se aplican únicamente a batallas de alto nivel? La comunidad local y las mujeres a las que se destinan esas normas siguen sin conocer esos textos, que solo se difunden de manera limitada entre los gobernantes o líderes que ostentan y mantienen esos poderes discriminatorios en detrimento de la condición jurídica y social de las mujeres locales. Las niñas de la comunidad crecen sumidas en la ignorancia y cultivan posiciones de inferioridad de género intrínsecas que, al llegar a la edad madura, les impiden aceptar su recientemente reconocida condición en materia de igualdad de género.

La equidad de género, la pobreza y la violencia contra la mujer. La Plataforma de Acción hace reflexiones de carácter incluyente sobre la participación de la mujer en el desarrollo económico y social, la igualdad de oportunidades y la participación plena y equitativa de las mujeres y los hombres como agentes y beneficiarios del desarrollo sostenible centrado en las personas, enmarcado en el contexto de la erradicación de la pobreza, sobre la base del crecimiento económico sostenido, el desarrollo social, la protección del medio ambiente y la justicia social. Sin embargo, no hace distinciones entre las funciones de los hombres y las mujeres, dentro del marco de equidad de género que debería servir de orientación para la adecuada comprensión y evaluación de las necesidades y las diferencias entre las mujeres y los hombres en términos de responsabilidades socioeconómicas. Asimismo, a través de sus objetivos estratégicos D.1, D.2 y D.3, la Plataforma pone de relieve la necesidad de alto nivel de adoptar medidas de prevención, estudiar las causas y las consecuencias, y eliminar la violencia contra la mujer. Dentro de esa misma perspectiva, la Plataforma esboza los aspectos de discriminación contra las niñas, incluidas las prácticas y actitudes culturales negativas, la discriminación contra las niñas en la educación y en la salud, la explotación económica y la falta de sensibilización en lo que respecta a la participación en la vida social, económica y política. A modo de orientación prioritaria la Plataforma se refiere a la necesidad de fortalecer la función de la familia para mejorar la condición de la niña, pero no hace el hincapié necesario en la equidad de género que debe prevalecer en esas funciones, teniendo en cuenta que la mayoría de los hogares carecen de ese tipo de comprensión, por lo que la violencia contra la mujer es un problema persistente.

Equidad de género, relativismo cultural y educación moderna. Al presentar la plena aplicación de los derechos humanos de la mujer y la niña como parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, sin poner de relieve la perspectiva de igualdad entre los géneros de esos derechos, la Plataforma limita su implicación en el contexto de la relatividad cultural en el ámbito de la condición cultural de la mujer. Aunque los valores tradicionales de la sociedad exigen que las mujeres y niñas desempeñen un papel de subordinación con respecto al hombre, la educación moderna demanda el reajuste de esos valores culturales de modo que puedan adaptarse al contexto de la igualdad. Lo polémico de la lucha entre esas posiciones es que ambas se consideran, en igual medida, correctas y merecedoras de protección. En ese sentido, adaptar la propia cultura para cumplir una norma basada en los derechos que, además, podría estar violando otra norma dentro del mismo conjunto de reglas y principios (reflejados en los artículos 3, 12 y 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos) resulta muy confuso para los directamente interesados. Entendiéndose, asimismo, que la educación moderna trae aparejada una tecnología de la información y las comunicaciones cada vez más avanzada, la Plataforma (por conducto de los objetivos estratégicos F3 y J1) menciona y aborda acertadamente la necesidad de

una mayor participación y acceso de la mujer en todos esos mercados modernos. Sin embargo, la posición de relativismo cultural no se pronuncia, por lo que hay un vacío en la dimensión de equidad de género de esas normas educativas modernas. Las costumbres y normas o tradiciones muy arraigadas han hecho posible que las mujeres y las niñas acepten, en cierta medida, la posición de dominio y control de los hombres con respecto a determinadas preocupaciones comunitarias que se consideran y aceptan en general como una obligación de los hombres. Por lo tanto, aunque la gobernanza mundial está incorporando rápidamente la tecnología avanzada de la información y las comunicaciones, las comunidades tradicionales están a la zaga, ya que consideran que los hombres deben ejercer principalmente ese dominio (E/CN.6/2014/NGO/174).

En el examen de los progresos alcanzados en la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, que se llevará a cabo durante el 59º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y en función de los retos ya esbozados, conviene tener en cuenta las siguientes dimensiones:

La necesidad de reducir las disparidades de política de alto nivel entre las autoridades de gobierno y los beneficiarios mediante la aplicación de medidas pragmáticas y adaptadas a la situación. Es decir, para la comunicación de textos normativos de alto nivel se necesitan oportunidades de interpretación y difusión eficaces, que los hagan llegar a los beneficiarios en lugares alejados, de modo que puedan conocer realmente el contenido en materia de derechos de los textos, para su propio bienestar, y conocer también los canales adecuados para la interposición de recursos legales inmediatos y eficaces.

También es necesaria una profunda reflexión al hacer el análisis rudimentario de las dimensiones de equidad de género para determinar las responsabilidades socioeconómicas de los hombres y las mujeres. Los hombres deben reajustar su manera de evaluar el contexto cultural para aceptar el hecho de que sus funciones y responsabilidades en relación con el sostén de la familia dimanen de una consideración privilegiada de la equidad de género, que de ningún modo puede equipararse a un requisito para el dominio en la sociedad. Además, los hombres deben comprender varias otras razones relacionadas con la equidad de género que asignan otras responsabilidades socioculturales a las mujeres, otorgando así la condición de igualdad y apoyo mutuos que no debe confundirse con el tipo de favores que exige reconocimiento a modo de subordinación.

El relativismo cultural dentro de la gama de servicios educativos modernos debe incluir requisitos que apunten a una mayor participación del hombre tradicional, y a la inclusión de conceptos de equidad de género en la incorporación de la perspectiva de género en la búsqueda de la igualdad de género.

En todas las actividades de incorporación de la perspectiva de género para promover la igualdad de género se requiere un análisis rudimentario de los elementos específicos en ese ámbito, de manera que todas las partes destinatarias puedan diferenciar claramente, con sentido ético, sus derechos humanos y privilegios frente a los que corresponden a los demás.

Aunque todos compartimos los mismos derechos y libertades, el marco de la equidad de género hace que la incorporación de la perspectiva de género sea lo más próximo a la consecución de los objetivos de igualdad de género para el empoderamiento de la mujer y la erradicación de la pobreza.